

	Empresa Social del Estado CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN Nit. 804.007.078-2	DOCUMENTO	ESTUDIO PREVIO
		PÁGINA	1 de 13

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.2.1.1.)

Vetas, al día primero (01) del mes de Abril de 2026.

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art 1 del Decreto 399 de 2021 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 modificado por el Art 1 del Decreto 399 de 2021, señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

El artículo 2º de la constitución política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado

El artículo 4 de la ley 489 de 1998 señala que son Finalidades de la función administrativa, busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

La ESE Centro de Salud Nuestra Señora del Carmen del Municipio de Vetas – Santander, es una entidad con categoría de entidad pública descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

El objeto de la Empresa será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Para cumplir con su objeto, la Empresa asumirá como principios básicos la calidad, la eficiencia, la equidad, el compromiso social y la ética profesional. La calidad, relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada y continua de acuerdo con patrones fijos aceptados sobre procedimientos científicos, técnicos y administrativos, y mediante la utilización de tecnologías apropiadas, de acuerdo con las especificaciones de cada servicio y las normas vigentes. La eficiencia definida como

	Empresa Social del Estado CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN Nit. 804.007.078-2	DOCUMENTO	ESTUDIO PREVIO
		PÁGINA	2 de 13

la mejor utilización de los recursos humanos, tecnológicos, materiales y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población usuaria. La equidad, entendida como la atención a los usuarios en la medida en que lo determinen sus necesidades particulares de salud, las disposiciones que rigen a la seguridad social en salud y los recursos instituciones, sin que medien otros criterios que condicionen la atención o discriminen la población. Y el compromiso social, entendido como la firme disposición de la Empresa de contribuir al desarrollo integral de la población, poniendo todo lo que esté a su alcance para responder a las necesidades sociales afines con su razón de ser.

Este documento presenta la justificación de cada uno de los gastos previstos, apoyada en las bases legales y en el resultado de proceso que incluyó recolección de información, análisis, estudio y determinación de necesidades, mediante el cual se cuantificaron los requerimientos presupuestales para garantizar el cumplimiento de la misión y las funciones de la empresa.

Dado que se verificó y se certificó que dentro de la planta de personal de la ESE Nuestra Señora del Carmen no existe personal para satisfacer la necesidad descrita, y no cuenta con el recurso humano, calificado y suficiente para desarrollar el objeto señalado, por ello se justifica contratar los servicios de una persona natural o jurídica con amplia experiencia que desarrolle esta labor.

La ESE Nuestra Señora del Carmen, se encuentra ubicada en el Casco urbano del Municipio de Vetas, se encuentra a una distancia considerable de la capital del departamento, a la cual le compete prestar los servicios conforme a su nivel de complejidad, para ellos debe cumplir con sus objetivos, desarrollando todos los procesos administrativos, asistenciales, operativos, financieros y de calidad permitidos que se ajusten a la necesidad de la entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Gerente considera que es conveniente contratar el personal idóneo en donde se pretende dar cumplimiento a los parámetros de una buena gestión institucional, en el cual se ve reflejado en el número de colaboradores y de personas que han de cumplir en forma puntual tareas específicas.

Que conforme al acuerdo 010 de 2018 en su artículo 31.1.1.2 manual de contratación de la ESE Centro de Salud Nuestra Señora del Carmen, se establece como causal de contratación directa la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Es por ello se requiere contratar el proceso de **CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LA ESE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL MUNICIPIO DE VETAS.**, para atender la demanda de los usuarios.

La ESE Centro de Salud Nuestra Señora del Carmen, dada su condición de institución prestadora de servicios de salud y su naturaleza jurídica de Empresa Social del Estado de Primer Nivel de atención, requiere brindar atención en salud con cobertura, de manera eficiente, oportuna y con calidad.

La función propia es la del suministro del combustible con el fin de no verse interrumpido el servicio del TAB de la ESE, la persona a contratar deberá ser una persona jurídica con la capacidad de realizar el suministro las 24 horas según requerimiento de la ESE, lo cual le permitirá tener los conocimientos necesarios para cumplir a cabalidad con las obligaciones contractuales y garantizar la excelencia y calidad en el suministro del combustible.

	Empresa Social del Estado CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN Nit. 804.007.078-2	DOCUMENTO	ESTUDIO PREVIO
		PÁGINA	3 de 13

FACULTADES PARA CONTRATAR: Acuerdo No. 011 de fecha TRECE (13) de diciembre de 2024, Estatuto de contratación y Manual interno de contratación de la ESE Centro de Salud Nuestra señora del Carmen de Vetás, Santander.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Las partes suscribirán un contrato de Suministro cuyo objeto **CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LA ESE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL MUNICIPIO DE VETAS**

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con la clasificación de bienes y servicios establecidos por Colombia Compra Eficiente, se cataloga en el UNSPSC de la siguiente manera:

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78181701	COMBUSTIBLE	COMBUSTIBLE	COMBUSTIBLE

2.2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS – ALCANCE

2.2.1 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a) Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo estipulado. b) Prestar el servicio de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la Autoridad competente, en el municipio de vetas – Santander. c) El combustible que se suministre debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por el Gobierno Nacional y descritas en el presente estudio previo. d) Garantizar el suministro de combustible tipo gasolina corriente, ACPM, aceites, grasas y lubricantes para las ambulancias de propiedad de la E.S.E las veinticuatro (24) horas del día, incluidos fines de semana y días festivos, en el municipio de Vetás– Santander. e) Garantizar la prestación del servicio de suministro normal del combustible en casos de cortes de energía y de prelación a otros clientes en caso de escasez de combustible en el mercado, en el municipio de Vetás – Santander. f) Garantizar el suministro de los aceites, grasas y lubricantes en óptimas condiciones y de acuerdo a las referencias solicitadas, en el municipio de Vetás– Santander. g) Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al funcionario encargado de la Supervisión del contrato. h) Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E a través de la Supervisión o de la Gerencia. i) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente la E.S.E contratante a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. j) Estar al día con el pago de la seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. k) Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de los suministros y actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la E.S.E de cualquier responsabilidad por éste aspecto y a salir siempre en defensa de la

	Empresa Social del Estado CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN Nit. 804.007.078-2	DOCUMENTO	ESTUDIO PREVIO
		PÁGINA	4 de 13

entidad contratante frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual y a reconocerle a la E.S.E cualquier suma que ésta entidad deba pagar por tal concepto. l) Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos del CONTRATANTE. m) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. n) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES

- A)** Cumplir a cabalidad con las acciones comprendidas e inherentes en el objeto contractual.
- B)** Presentar los documentos exigidos para la legalización del contrato de prestación de servicios de salud y de aquellos que por motivos de necesidad manifiesta le fueren encomendados.
- C)** Diligenciar y entregar de manera adecuada y oportuna los informes de actividades debidamente soportados a ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN.
- D)** Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos de la entidad contratante, de manera que contribuya a mantener un clima laboral exitoso.
- E)** Responder por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de dolo o culpa generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos.
- F)** Cumplir con las obligaciones de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión y Riesgos laborales.
- G)** obrar con lealtad y de buena fe.
- H)** Demás actividades inherentes al objeto contractual y a la naturaleza del contrato de conformidad con las normas vigentes, obligaciones
- I)** Diligenciar y entregar de manera adecuada y oportuna la totalidad de la papelería que requiere la ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, y sus clientes de los servicios a su cargo registrando en ellos su firma;
- J)** Acreditar afiliación y pago a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010 y concordantes, según tarifa legal.
- K)** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse.
- L)** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
- M)** Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; No obstante LA CONTRATISTA deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios profesionales de manera independiente y autónoma;
- N)** Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza de LA CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad;
- Ñ)** Presentar un informe de actividades ejecutadas, que demuestren el cumplimiento de las actividades y metas pactadas, so pena de iniciarse el respectivo procedimiento para imponer las sanciones a que hubiere lugar.
- O)** Portar los distintivos que le suministre la institución, durante la prestación de los servicios contratados.

	Empresa Social del Estado CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN Nit. 804.007.078-2	DOCUMENTO	ESTUDIO PREVIO
		PÁGINA	5 de 13

P. Realizar el registro y actualización de su hoja de vida en el sistema de información y gestión del empleo público.

Q) Cumplir con las normas y los protocolos de bioseguridad y normatividad vigente, al igual por los entes de control.

R) Suscribir el acta de inventarios de equipos y materiales de trabajo actualizando el mismo, según el uso de estos.

S) Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

2.3 DURACIÓN O VIGENCIA

El plazo para la ejecución del contrato es de OCHO (08) MESES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, para la ejecución y cumplimiento del objeto.

2.4 PRESUPUESTO OFICIAL

La ESE Centro de Salud Nuestra Señora del Carmen, cuenta con un presupuesto oficial de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000.00) sujeto al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.26-00080 expedido por la Gerencia.

2.5 FORMA DE PAGO

La ESE Centro de Salud Nuestra Señora del Carmen, sufragará el valor del contrato **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000.00)** los cuales serán pagados de la siguiente forma: el valor total del contrato mediante un pago final previa presentación del informe de actividades, en el que se reflejen las actividades y soportes realizados, por el valor pactado en el contrato, factura o cuenta de cobro, constancias de pago de seguridad social integral, del contratista y del personal que este utilice para el cumplimiento del objeto y certificación del cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio objeto del contrato se realizará en la ESE Centro de Salud Nuestra Señora del Carmen del Municipio de Vetas, Departamento de Santander y para todos los efectos del contrato, se fija como domicilio el municipio de Vetas.

2.7 SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Gerente de la ESE Centro de Salud Nuestra Señora del Carmen del Municipio de Vetas.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección es la de Contratación Directa – Causal de suministro.

	Empresa Social del Estado CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN Nit. 804.007.078-2	DOCUMENTO	ESTUDIO PREVIO
		PÁGINA	6 de 13

Teniendo en cuenta la descripción y especificaciones esenciales del objeto a contratar, las cuales se encuentran determinadas en la solicitud para contratar suministro, que se anexa al presente escrito; el contrato a efectuar pertenece a la modalidad de contratación directa, cuyo fundamento normativo y el procedimiento aplicable se describe a continuación.

Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de la contratación aplicable a esta entidad consagrado en el artículo 195, literal 6° de la ley 100 de 1993, que determina *“En materia de contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública”*, además de lo anterior resulta oportuno precisar la posición, del consejo de estado, concepto 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta 1.127 del 20 de agosto de 1998, plantea que: *“Por regla general, en materia de contratación de empresas sociales del estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, estas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado”*; es decir que el procedimiento contractual para la escogencia de los contratistas, celebración y ejecución de sus contratos será el que la entidad estableció en su manual de contratación.

Así las cosas y en razón a que se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, conforme al acuerdo No. 010 de 2018, se dará aplicación a la modalidad de contratación directa establecida en el numeral 31.1.1.2 del referido acuerdo.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO – ANÁLISIS DEL SECTOR

ANÁLISIS DEL SECTOR

4.1 ESTUDIO DEL MERCADO

La ESE Centro de Salud Nuestra Señora del Carmen analizó los procesos de contratación adelantados en la entidad para proveer los servicios objeto de la presente contratación, para lo cual se tuvo en cuenta el perfil y la idoneidad requeridos definidas en el presente estudio y consideró la naturaleza intelectual del objeto a contratar y la responsabilidad intelectual que asumirá el contratista, destinado la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000.00)** para el suministro durante OCHO (08) MESES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS, pagaderos de la siguiente manera: La ESE Centro de Salud Nuestra Señora del Carmen, sufragará el valor del contrato mediante pagos parciales previa presentación de cuentas de cobro y/o facturas con los soportes de ejecución hasta la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000.00). Ello en virtud de la responsabilidad a asumir por el contratista en virtud de la naturaleza del contrato, los conocimientos, su competencia laboral y las actividades específicas a desarrollar; previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto a contratar y a su aceptación por la Gerencia.

4.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Condiciones en las cuales ha adquirido en el pasado el bien o servicio objeto del Proceso de Contratación

4.3 ANÁLISIS DE LA OFERTA

	Empresa Social del Estado CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN Nit. 804.007.078-2	DOCUMENTO	ESTUDIO PREVIO
		PÁGINA	7 de 13

Para el análisis de la oferta, las Entidades Estatales deben contestar la siguiente pregunta.

¿QUIÉN PUEDE PRESTAR EL SERVICIO?

Una persona jurídica con capacidad de realizar el suministro de combustible.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La capacidad e idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato estará demostrada por los siguientes criterios:

- Propuesta de servicios
- Cedula de ciudadanía
- Hoja de vida en formato único de la Función Pública
- Acreditación Afiliación a Salud y Pensiones
- Antecedentes Fiscales no superiores a 30 días
- Antecedentes Disciplinarios no superiores a 30 días
- Antecedentes Penales no superiores a 30 días
- Registro Único Tributario
- Técnico en auxiliar de enfermería
- Reporte RETHUS
- Libreta Militar, si es hombre menor de 50 años.
- Certificado de medidas correctivas
- Manifestación del contratista de no encontrarse incurso de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 DE 1993 y demás normas sobre la materia.
- Certificado de afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensión
- Formulario de declaración juramentada de bienes y rentas
- Examen médico pre ocupacional.
- Certificado Redam
- Copia certificación Bancaria

IDONEIDAD

- Estación de servicio certificada

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Con el presente estudio se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las provisiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

	Empresa Social del Estado CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN Nit. 804.007.078-2	DOCUMENTO	ESTUDIO PREVIO
		PÁGINA	8 de 13

ESTIMACION CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACION CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONOMICA Y SOCIAL a través del documento COMPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, — *DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA*” y

se señalarán los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

- I. **Riesgos Económicos:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.
- II. **Riesgos Sociales o Políticos:** Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)
- III. **Riesgos Operacionales:** Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos

	Empresa Social del Estado CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN Nit. 804.007.078-2	DOCUMENTO	ESTUDIO PREVIO
		PÁGINA	9 de 13

riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

- IV. **Riesgos Financieros:** Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.
- V. **Riesgos Regulatorios:** Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.
- VI. **Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.
- VII. **Riesgos Ambientales:** Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.
- VIII. **Riesgos Tecnológicos:** Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica. 9. Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos.

	Empresa Social del Estado CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN Nit. 804.007.078-2	DOCUMENTO	ESTUDIO PREVIO
		PÁGINA	10 de 13

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

- I. **Riesgos Económicos:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.
- II. **Riesgos Sociales o Políticos:** Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.
- III. **Riesgo Operacional:** Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.
- IV. **Riesgos Financieros:** Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.
- V. **Riesgos Regulatorios:** Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.
- VI. **Riesgos de la naturaleza:** Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.
- VII. **Riesgo Ambiental:** La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:
 - Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.
 - Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.
 - El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el

	Empresa Social del Estado CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN Nit. 804.007.078-2	DOCUMENTO	ESTUDIO PREVIO
		PÁGINA	11 de 13

plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.

- Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.
- Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

VIII. **Riesgo Tecnológico:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.

ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO.

Riesgo	Probabilidad	Impacto	Asignación
Riesgos sociales o políticos	Media-Baja	Media-baja	La E.S.E.
Riesgos operacionales	Media-Baja	Media-baja	El contratista
Riesgos financieros	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista
Riesgos Regulatorios	Medio-Bajo	Media-Baja	El contratista
Riesgo tecnológico	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO		
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	10%	LA ESE
Uso o recolección de información errada	15%	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad
Estimación inadecuada de los costos	5%	Contratista
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	20%	Contratista
Uso indebido de información	10%	Contratista

	Empresa Social del Estado CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN Nit. 804.007.078-2	DOCUMENTO	ESTUDIO PREVIO
		PÁGINA	12 de 13

Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	5%	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP
Falta de calidad en el servicio prestado	10%	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONOMICAS DEL O LEGALES		
Financiamiento del contrato	100%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	5%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato	5%	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.

7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Por la naturaleza del contrato y la forma de pago del mismo, la entidad no considera necesaria la exigencia de póliza única de garantía, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que señala textualmente: “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto no es obligatoriedad y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos”.

En virtud de lo anterior, esta entidad considera oportuno no exigir garantía de cumplimiento para la presente contratación, atendiendo a que el nivel de riesgo se considera bajo, además que de configurarse el incumplimiento de alguna o todas las obligaciones contractuales a cargo del contratista, la entidad puede abstenerse de cancelar el valor mensual pactado, previa aplicación del debido proceso.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo señalado en el Artículo 1.2.3 “Exclusiones de aplicabilidad y excepciones”, del MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPITULOS DE COONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES, el presente proceso por tratarse de una modalidad de contratación directa estipulada en la Ley 1150 de 2007, no le es

	Empresa Social del Estado CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN Nit. 804.007.078-2	DOCUMENTO	ESTUDIO PREVIO
		PÁGINA	13 de 13

aplicable las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto , no se requiere establecer si está o no cubierta por dichos acuerdos.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso contractual se encuentra respaldado presupuestalmente bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.26-00080, imputable al rubro 2.4.5.01.03.02- denominado, Suministro de Combustibles ambulancia, expedido por la Gerencia.

10. GARANTIAS

Por tratarse de modalidad de contratación directa, Dadas las condiciones del contrato a celebrar la ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN prescindirá de la constitución de garantía única para la ejecución del contrato, conforme al artículo 81 del acuerdo 012 de 10 de diciembre de 2025.

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO: Con el presente estudio se acredita que la E.S.E. Centro de Salud Nuestra Señora del Carmen, tiene necesidad de contratar el servicio referido, que dicha actividad se encuentra plenamente planificada y soportada presupuestalmente, por lo tanto, por ser conveniente y viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.

Dada en el Municipio de Vetás, al día primero (01) del mes de Abril de dos mil veintiséis (2026).


DANA MARCELA RODRIGUEZ RAMIREZ

Gerente E.S.E. Centro de Salud Nuestra Señora del Carmen